El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Nm. 107.] BUENOS AIRES, MARTES 19 DE ENERO DE 1830. [PRECIO 2 RS.

Sol sale á 5h. 8m.: se pone á 7h. 13m. Tiempo medio, á medio dia solar 12h. 11m. 7s.

Observaciones Meteorologicas.

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

dia del mes.	epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. en la sombra á las 12.	Temperatura minima del dia.	Temperatura maxima del dia.	Higrometro de Daniell. ter.ext.	ter.int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo.	arrib.	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
18	9h. m. med. dia 3h. t.	29, 88 29, 93 29, 93	76 75 75	73, 0	64,5	77,3	73,0	66, 0	6, 81	S. S ESE	OSO calma	1,12	nublado nublado sereno

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit*. El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Salta, Noviembre 8 de 1829.

Con fecha 20 de Mayo del presente año, giró el gobernador que subscribe, una letra de cantidad de cincuenta mil pesos fuertes á favor de D. Aaron Castellanos, y contra los fondos de esa provincia. Ella fué aceptada, y mandada pagar, segun lo avisó á este gobierno el señor ministro de hacienda, en nota de 14 de Agosto.

El que subscribe descansaba en esta confianza, cuando en el último correo ha recibido comunicaciones del espresado Sr. Castellanos, incluyendo copia de un oficio, que con fecha 5 de Setiembre le fué dirigido por el señor ministro de hacienda, previniendole que se habia mandado suspender el pago de la citada letra; de cuya verdad no es posible dudar por hallarse confirmada la misma noticia por el aviso oficial del ministerio, publicado en los diarios de esa ciudad.

No es fácil, Exmo. señor, expresar cuanta fué la sorpresa que causó al infrascripto una resolucion, que echando por tierra las providencias de la precedente administracion de esa provincia, ha dejado burlados compromisos solémnes de este gobierno. Sea permitido decir al Exmo. señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, que él de Salta mira la indicada providencia, como un acto ofensivo á la provincia que tiene el honor de presidir.

Nadie ignora que despues de los acontecimientos que tubieron lugar en esa capital y districto, por Diciembre, del año pasado, se hizo una convocacion de várias provincias para armarse con el designio de atacar al gran pueblo por el nuevo gobierno que se habia establecido en él; y que correspondiendo à esta invitacion los de Córdoba, Rioja, Catamarca. San Juan, Mendoza, y la Punta de San Luis, prepararon efectivamente fuerzas considerables que pusieron en campaña.

Sea cual fuera el carácter del movimiento del primero de Diciembre, y de las opiniones políticas de la actual administracion de Buenos Aires, una base debe asentarse como incuestionable, y es, que los gobiernos de otras provincias no tubieron derecho alguno para intervenir en las disenciones domesticas de un pueblo que se gobierna por si, sin ninguna clase de dependencia de los otros. No obstante ellos se ingirieron, y coligaron para hostilizar á la provincia de Buenos Aires, declarándole la guerra.

La administracion que existia, vió armarse contra si una tempestad que envolveria en desgracia el país, y no solo pudo sino que debio prepararse buscar aliados, y tomar todas las medidas conducentes á alejarla de su territorio. En esta mira se dirige al gobierno de esta provincia, solicita sus auxilios comprometiéndose, como era regular, á satisfacer los gastos; girándose á su cargo las letras correspondientes.

El gobernador que subscribe, penetrado de los peligros que amenazaban á la mas importante de las provincias de la Union, que en último resultado serian transcendentales á toda la nacion, y con solo el objeto de servirla en circunstancias tan criticas, se resuelve á equipar una fuerza respetable y para ello negocio dineros, contrae empeños sobre la garantía que sele habia ofrecido, y gira letras. Ellas deben ser pagadas religiosamente, por qué es una deuda formal, que contrajó ese gobierno á favor de los prestamistas que franqueasen sus fondos al de Salta, haciendo honor al crédito del de Buenos Aires. Asi es que la órden de suspension de pago ha herido el honor de la administracion saliente de esa capital, y el del actual gobernador de Salta, que sin estar suficientemente autorizado, no habria tenido la confianza de librar un peso contra fondos de una provincia estraña.

Despues que en las comunicaciones que dirigió el infrascripto con fecha 11 de Mayo, y por diferentes conductos seguros instruyó al Exmo señor gobernador de Buenos Aires de todo lo acaecido en órden á la autorizacion que se le hizo para tomar fondos pagaderos por los de esa provincia y del pormenor de la contrata celebrada con D. Aaron Castellanos, parece enteramente superfluo repetirlo en esta.

Mas por ellas mismas verá el Exmo. Sr. gobernador á quien se dirige, la pureza con que este gobierno se ha manejado; y como no ha sido solo la cantidad negociada con Castellanos, sino otras mas por las que se han girado letras en la misma conformidad; se ofreció instruir con cuenta documentada por menor de la inversion de dichos fondos, lo que se verificará luego que esté la espedicion de regreso, y se le haya ajustado de remate. Entonces se verá la economia y pureza con que se han gastado. Se verà igualmente que ninguna clase de interes privado pudo impulsar ni al gobierno para mover la expedicion, ni á los militares que están sirviendo en ella, y sacrificando sus cortas comodidades y sosiego, solo por hacer un servicio importante á la provincia de Buenos Aires; lo que recomienda altamente la justicia con que se reclama la satisfaccion de las letras giradas por el dinero gastado en equipar y sostener la division.

La única razon en que se apoya la suspension del pago, segun el tenor del aviso oficial inserto en los diarios, es que el verificarlo demanda por su naturaleza y origen una previa autorizacion especial de la próxima legislatura. Mas le será permitido al que subscribe observar que ya no puede ser suficiente para hacer una desgraciada excepcion al órden constantemente establecido, perjudicar intereses privados, como se espresa el mismo aviso, y mucho menos, si ha intervenido, como al presente, un compromiso anterior del gobierno de esa provincia, bajo cuya seguridad se han franqueado esos intereses. Es constante que la precedente administracion ha obrado con facultades extraordinarias, sin sugecion á cuerpo alguno deliberante; que en virtud de ellas ha hecho várias disposiciones que son de la atribucion de la legislatura, lo mismo que la designacion de los gastos: no obstante, aquellas están en vigencia, y tienen lleno cumplimiento sin la sancion del cuerpo legislativo. ¿ Como es que se hecha menos para la satisfaccion de estos gastos?

Pero supongase que la precedente administracion haya obrado sin bastantes facultades. Esto no debe perjudicar á los particulares que se desprendieron de su fortuna, confiados en el crédito de un gobierno. Desde que él de Buenos Aires se dirigió al de Salta, facultandolo para negociar dinero sobre su crédito, él de esta provincia debió creerlo suficientemente autorizado para ello: y los negocios que concluyó en virtud de su cargo, deben ser garantidos por las leyes de todo país civilizado. Si el gobernante se excedió de sus facultades, debe ser corregido segun las instituciones del estado en que mandé, pero por el decoro de este mismo los compromisos que contrajo fuera, deben ser religiosamente cumplidos, mayormente contrario resulta perjuicio de tercero. Obtenga pues en buena hora la actual administracion el asenso de la legislatura para los gastos que tenga que emprender, pero para llenar los compromisos de la administracion que le precedió, es absolutamente innecesaria.

Por lo mismo, la providencia contra que se reclama ha hecho impresion tanto mas profunda en los espíritus de esta provincia y su gobierno, cuanto que forma un contraste muy notable con la nota oficial de 3 de Setiembre, dirigida por el Exmo. gobierno de Buenos Ayres al de esta. En ella se respira fraternidad, celo por la union y deseos de poner término â las disenciones intestinas para arribar á una organizacion nacional: sinembargo, cuatro dias antes, el cinco del propio mes, se habia acordado por el mismo una providencia que es todo a un tiempo una ver-

dadera hostilizacion á esta provincia y su gobierno, un golpe dado en lo mas sensible del honor de varios gobernadores, y la resolucion mas terminante de un aislamiento muy perjudicial á la causa nacional. Ha mirado tambien por los cimientos el crédito de su gobierno, cuyos compromisos mas solemnes estan espuestos á sufrir el mismo contraste que han padecido hoy los de la administracion anterior.

El gobernador que subscribe espera que S. E. el señor gobernador de Buenos Ayres pesará con la cordura que demanda la gravedad de la materia cada una de las razones que se han espuesto, analizará tambien las que por evitar mayor difusion solo se han indicado; y penetrado del peso y solidez de ellas, volverá sobre sus pasos, y ordenará la satisfaccion de las letras cuyo pago se mandó suspender, y de las demas que en virtud de la misma autorizacion y al mismo objeto se han jirado por este gobierno. De lo contrario su repulsa no podrá dejar de ser considerada como un acto hostil que compromete las relaciones amistosas que á toda costa ha procurado conservar esta provincia con la de Buenos Ayres.

El que subscribe, al cerrar esta nota se honra de ofrecer al Exmo. señor gobernador á quien se dirige, los sentimientos de su distinguida consideracion y aprecio.

JUAN IGANACIO GORRITI.
Marcos S. Zorrilla.

Exmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Ayres.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1830.

El gobierno de Buenos Aires ha considerado detenidamente la nota del Exmo. Sr. gobernador de Salta de 8 de Noviembre, en la que reclama la satisfaccion de las letras cuyo pago se mandó suspender por la administracion provisional, y de las demas que en virtud de la autorizacion que espresa haber recibido del gobierno instalado en esta ciudad despues de la revolucion del 1. de Diciembre del año pasado de 1828; declarando tambien que su repulsa no podrá dejar de ser considerada como un acto hostil, que comprometeria las relaciones amistosas entre ambas provincias.

Si por una parte las convulsiones politicas, que han agitado á la República despues *de aquel infausto suceso*, no disculpasen los errores que causan las pasiones, y por otra el espacio que media entre la provincia de Salta y la de Buenos Aires no justificasen ciertas equivocaciones, por grandes que ellas sean, seria bien dificil encontrar un arbitrio para caracterizar de inocente la interpelacion del gobierno de Salta: pero él de Buenos Aires no quiere descubrir en ella sino un estravio involuntario que puede ser noble, y fundado tambien en un sentimiento elevado.

El gobierno de Salta principia por manifestar su sorpresa por la suspencion del pago de letras giradas por S. E. contra el tesoro de esta provincia, con revocacion de las providencias tomadas por la administracion que existió hasta Agosto, y lo considera como un acto ofensivo á la provincia que tiene el honor de presidir: para fortificar los motivos de esta sorpresa pasa en revista las provincias, que á virtud de una convocacion se coligaron para hostilizar á la provincia de Buenos Aires, y con solo el objeto de servirla en circunstancias criticas, se resuelve á equipar una fuerza y á contraer empeños.

Semejante manifestacion es ciertamente honorifica para el gobierno de Salta, é importa un titulo eminente á la gratitud de los Porteños; pero por penoso que sea volver la vista al cuadro en que están trazados los sucesos del citado mes de Diciembre, es inevitable llamar hácia él la consideracion de S. E. para descubrir un engaño de que han emanado consecuencias funestas á la paz de toda la república. La provincia de Salta, y las que se han unido á su causa, fueron demasiado liberales en la fé que prestaron á los primeros avisos del trastorno de Buenos Aires en aquella época, y sin medios tal vez de distinguir, entre las declamaciones que se levantaron entonces como los instrumentos de partido, los desmanes de la fuerza pública contra la autoridad constituida, de los votos de un pueblo idolatra de sus instituciones, no fueron justas al considerarle complice en una reaccion que derribaba las leyes, minaba su moral, y trastornaba la organizacion de esta provincia. De esta inesperada equivocacion partieron sin duda los esfuerzos de las que creian auxiliarla, pero por una singular inversion de sucesos, no eran ellas, sino las de Córdoba, Rioja, Catamarca, San-Juan, Mendoza, la punta de San-Luis y las provincias litorales, las que realmente obraban en el sentido de los intereses del pueblo de Buenos Aires.

El que preside hoy esta provincia necesitaria quizà mas que ningun otro, abundar en pruebas, para poner en evidencia esta verdad, por que no seria conforme con la prudencia, esperar un asenso absoluto en la esplanacion de acontecimientos en que le ha cabido la honra de obrar como actor principal: pero los hechos, mas elocuentes que todas las demostraciones, han acabado por revelar al mundo que el pueblo de Buenos Aires no queria la violacion de sus leyes fundamentales, la dispersion de sus representantes, ni la ruina de su magistrado supremo: han acabado por fin por volver las cosas, en la parte posible, al órden que tuvieron el dia desgraciado de la revolucion, apesar de la pujante resistencia de los innovadores. Desde que tal desenlace ha sido el término de las disenciones de Buenos Aires, el gobierno de Salta, no podrá menos que reconocer el error que puso las armas en las manos de los valerosos y esforzados Salteños, y buscar el origen de sus actuales compromisos, mas allá de la existencia del gobierno provisional.

Sea cual fuera el cáracter del movimiento de 1º de Diciembre, una base debe asentarse como incuestionable, dice el Exmo. Sr. gobernador de Salta, y es que los gobiernos de otras provincias no tuvieron derecho alguno para intervenir en las disenciones domesticas de un pueblo que se gobierna por sí, sin ninguna clase de dependencia de los otros. Desde luego el gobierno de Buenos Aires, conviene en este saludable principio, pero lejos de encontrar en él razon alguna para cohonestar la ingerencia del gobierno de Salta, se vé forzado á recordarle, que ó su intervencion para apoyar las pretenciones del gobierno erigido despues de la revolucion de Diciembre de Buenos Aires, ha sido una manifiesta y violenta infraccion de ese principio, ó los demas pueblos han obrado en conformidad con sus deberes y con sus intereses. Los unos han sido concitados por una autoridad militar, sentada sobre las ruinas del sistema representativo de Buenos Aires; las otras por un magistrado constitucional, y administrador de los negocios generales de la república: ¿quien tendria mas derecho, Sr. gobernador, para buscar aliados entre pueblos hermanos? ¿quien merecia la concurrencia de los verdaderos amigos del órden de la república?····No ha llegado ciertamente la epoca de la resolucion de estas cuestiones, ni el gobierno actual de Buenos Aires quisiera volver jamas sobre ellas, porque el fallo pertenece á un juicio que siempre está ausente de la guerra intestina.

Ninguna de estas consideraciones, sin embargo, indujo al gobierno á suspender el pago de las letras, porque bien penetrado de la importancia del credito que tantos años ha sabido sostener la autoridad de este pais, se habria sobrepuesto á todas las dificultades, si hubiese hallado como garantir su responsabilidad ante la ley. La constancia de la autorizacion al gobierno de Salta, para girar contra la tesoreria de Buenos Aires, es el primer requisito, de que no hay mas noticia que la comunicacion de 11 de Mayo, el acuerdo de 22 de Agosto, que se acompaña con el número 1º. que solamente declara abonables las letras con cargo á las respectivas provincias, y la aceptacion de las mismas á favor de D. Aaron Castellanos. Esta última, que podria citarse como una prueba implicita de alguna órden anticipada, ni era suficiente para agravar de pronto á esta provincia con un inmenso desembolso, y para concurrir á las órdenes violentas y onerosas que impuso para el prestamo el Sr. Castellanos, ni bastaba para preferir el pago de una deuda dificil y cuestionable, á las úrgentisimas erogaciones que demandaba la situacion afligente de la provincia. ¿Seria justo, seria conforme con la opinion de los ciudadanos de Buenos Aires, que mientras el ejército desnudo, las propiedades destruidas, las familias del campo abandonadas á todos los desastres de una guerra domestica, reclamaban inmediata proteccion del gobierno, se empleasen nuestros cortos ingresos en cubrir el crédito del Sr. Castellanos, tan solo por que el gobierno de Salta comprometio el tesoro de esta provincia por un mensage verbal del Sr. Ministro de aquella epoca? El gobierno de Buenos Aires no podia trepidar entre volver á aventurar el orden interior de la provincia, por obtemperar á las exigencias de las letras del Sr. Castellanos, ô conservarlo, suspendiendo su pago. Este es el único arbitrio que señalaban las circunstancias y el gobierno lo tomó por el acuerdo número 2., porque tambien dejaba en pié los respetos del gobierno de Salta, para que se consideren ante la legislatura, única corporacion habil en esta provincia, para salvar á la autoridad de un grave compromiso, y para conciliar lo conveniente al credito y honor de Buenos Aires.

Siempre serà debil tambien ante el gobierno de Buenos Aires, el argumento que emplea el Exmo. Sr. gobernador de Salta, para justificar su prestacion al giro de letras contra la tesoreria de Buenos Aires, de que la administracion de este pueblo, despues de la revolucion, obraba con facultades estraordinarias. El gobierno no se permitirá nunca ofender la ilustracion del de Salta sobre esta materia, aduciendo razones para probar lo contrario de semejante idea. Concedase en horabuena à tal administracion el caracter de un gobierno de hecho, y nada mas, concedase gratuitamente tambien que la mayoria sorprendida de un golpe inesperado, se hubiese sometido â obedecerle, ¿de donde puede derivar el derecho de autoridad para disponer del tesoro de la provincia, y envolver á la república en una guerra general? Si otro tanto acaeciese en esa benemérita provincia, y en el silencio de sus leyes, se excitase á los demas pueblos á disponer de sus productos para robustecer la causa del géfe de una revolucion ¿como estimaria este acto el gobierno que se sobrepusiese por el órden legal? No es en el laberinto de las opiniones politicas, donde se encontrarà la clave de estas anomalias, sino en las bases inmutables de la justicia que interpela este gobierno.

Sorprende ciertamente que la conducta circumspecta que el gobierno de Buenos Aires ha guardado en el negocio de las letras, se suponga en contraste con las declaraciones francas y fraternales de la circular de 9 de Setiembre, y mucho mas estraño que se reciba la menor suspension de pago como un acto de hostilidad á la provincia de Salta. Formese, Sr. gobernador el juicio que se quiera sobre la medida tomada: el no debe depender de la voluntad de los que presiden los pueblos. La opinion pública, cuyo fallo es tan rigido como inexorable, pronunciarà en favor de lo justo. El gobierno de Buenos Aires, insiste en la suspension del pago de las enunciadas letras, hasta que sea habilitado para ello por la nueva legislatura; y á la par de la intimacion del Exmo. Sr. gobernador de Salta, el de Buenos Aires, protesta à la faz de la

república, que lejos de importar aquella resolucion una mezquina mira de aislamiento ruinoso en todo y para todo, sus votos son constantes para la mas intima relacion y amistad con los pueblos del estado.

JUAN MANUEL DE ROSAS.
Tomas Guido.

Córdoba, 1º. de Enero de 1830.

El gobernador sostituto de Córdoba, al contestar al Exmo. señor gobernador de Buenos Aires, su circular de 12 de Diciembre próximo, dirigida á todos los gobiernos de las provincias, nada tendria que añadir á su contestacion de 25 de Setiembre, à otra del mismo gobierno del 9, à que se refiere la presente, si no viese por la que contesta colocado á la cabeza de la digna provincia de Buenos Aires, un ciudadano que ha obtenido sus votos para presidirla segun sus leyes. Esta circunstancia pone al que firma en el deber de felicitar al Exmo. señor gobernador actual, y á la provincia de Buenos Aires; al primero por ocupar el lugar á que su mérito y el voto público lo ha llamado, y à la segunda por el acierto, que el que subscribe cree marca una eleccion, encaminada por el órden de los acontecimientos, á restablecer su tranquilidad interior, y la harmonia entre las provincias hermanas.

Este es ciertamente el primer deber de la provincia y del gobierno de Buenos Aires, que desde el primer dia de la regeneracion política de la América, ocupó en la República Argentina un lugar preeminente en la direccion de su destino. Este honor capaz por si solo de llenar la ambicion de un pueblo heróico, nadie se lo disputò aun en las mayores agitaciones de la república, y todas las provincias, en sus mismos extravios, buscaron en Buenos Aires un apoyo que las cubriese con su crédito.

Quizâ este homenage de respeto ó de conveniencia particular, podrá justificar la política del gobierno de Buenos Aires, en estos últimos meses con el gobierno y provincia de Córdoba, equivocàndo la causa de la presente administracion con los desvios de la que concluyó. Al menos él que habla no encuentra otro principio de conciliacion entre la franqueza que Córdoba ha manifestado en su política, y los recelos y desconfianzas que ha advertido en el gobierno de Buenos Aires, desde que el pueblo cordoves usó de su derecho en remover un mandon sobrepuesto á sus instituciones.

Está muy demarcada por sucesos positivos la alternativa entre recelos y desdenes, con que el gobierno provisorio de Buenos Aires ha tratado al de Córdoba, segun el concepto de debilidad ó de poder que ha formado por relaciones nada seguras y menos exactas: mas el señor gobernador propietario debe persuadirse que el poder que se ha formado la provincia de Córdoba, y los succesivos incrementos que sea preciso darle, jamas tendrán otro objeto, que el que está á la vista de todos los pueblos; su seguridad, y el respeto de los enemigos que la han insultado, la hostilizan, y preparan nuevos ataques: Córdoba, en poder ò debilidad, será la misma en sus relaciones politicas, y tratará á todos los gobiernos y á todos los pueblos con la fraternidad y respeto debido á la dignidad de su soberania é independencia, sin distinguir entre el fuerte y el debil.

Lo que menos puede influir en esta conducta del pueblo cordoves y su gobierno, es el temor de los soldados peninsulares. Ama la paz por sentimientos de fraternidad con todas las provincias de la república; la mira como un bien incomparablemente mayor, que las victorias ensangrentadas, la desea, y se ha prestado francamente á los medios de obtenerla con honor, y si la República Argentina fuese algun dia invadida por una fuerza estraña, las aptitudes que hoy toma Córdoba por su seguridad y defensa, serán empleadas contra el enemigo comun.

Con estos sentimientos corresponde el gobierno de Córdoba á los del Exmo. Sr. gobernador propietario de Buenos Aires, contenidos en la circular que se contesta, y S. E. ha de dispensarle su creencia, de que al recordar amistosas quejas no se propone otro fin que él de abrir á S. E. una via segura y franca para ponerse de acuerdo en los asuntos generales de la república, y en los particulares de ambas provincias. Los recelos y desconfianzas entre los gobiernos vecinos, si bien deben cautelar sus relaciones, cuando estriban en datos ciertos, y bien seguros, hace peligrar la buena harmonia, cuando solo los producen las agitaciones de los partidos, al mismo tiempo que robusteciéndose estos, debilitan el poder físico y moral de los gobiernos.

Cimentadas sobre estas bases las relaciones de los gobiernos, no será difícil arribar en corto tiempo á los dias de honor y gloria, que el Exmo. señor gobernador de Buenos Aires desea á la República Argentina, y en cuya consecuencia él de Córdoba será su mas constante cooperador, como lo es sincero amigo, y apreciador de sus virtudes.

JOSE JULIAN MARTINEZ.
Dr. Juan Antonio Sarachaga.

Exmo. señor gobernador y capitan general de la Provincia de Buenos Aires.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, ENERO 19 DE 1830.

La contestacion del gobierno de Córdoba á la circular dél de Buenos Aires, no es una mera formalidad diplomatica; sí es una declaracion de principios y de conducta. Si no debemos dudar de la sinceridad de aquellas protestas, tendremos que estrañar las inculpaciones contra la última administracion provisoria. Al recordar sus actos, no hallamos ninguno que pueda justificarlas. Vemos al contrario aquel gobierno emplear todos los arbitrios, de que podia y debia hechar mano, para cerrar esa fuente de sangre que amenaza ahogar los pueblos del interior. Haciendo uso de la plenitud de sus facultades, y sobreponiendose á cualquier otra consideracion, recibió amistosamente los enviados de Córdoba, entró en arreglo con ellos, y estipuló un tratado, que consideraciones de un órden superior â las que se suponen en la nota, le aconsejaron. El gobierno provisorio, nunca desmintió este interes hàcia la provincia de Córdoba; y en vísperas de dejar el mando, cuando la augusta representacion provincial habia sido convocada, ordenó la salida de los comisarios ya nombrados para llevar sus palabras de paz al foco mismo de la guerra: lo que no es ciertamente una prueba de hostilidad contra el gobierno de Córdoba.

Los individuos llamados á integrar la administracion provisoria, tienen ideas demasiado positivas de los miramientos debidos á un gobierno estraño, para desdeñarlo; y confiaban sobradamente en los recursos de la provincia que presidian para concebir recelos. No quisieramos que al gobierno de Córdoba hubiese desagradado la igualdad, con que él de Buenos Aires trató á los demas pueblos. Si no tiene mas motivos de quejas, es oportuno declararle que el caracter de conciliacion fué el solo que el gobierno provisorio quizo imprimir â todos sus actos; y que no podia, sin comprometer su dignidad, sin faltar á sus principios, sin traicionar la noble confianza y los intereses mas preciosos de la provincia de Buenos Aires, salvar los limites de la mas estricta y rigorosa neutralidad, que hubiera adoptada por génio, si no hubiese sido obligado á respetarla por deber.

En el paquete ingles Zephir, llegó ayer el Sr. D. Manuel Moreno, nuestro encargado de negocios cerca del gobierno de S. M. B.

Sala de Representantes.

(Continuacion de la sesion del 16 del corriente.)

D. Pedro Pablo Vidal: desde algun tiempo los escritores se han empeñado en desvanecer los recelos que se manifiestan sobre las recompensas civicas. Bentham, cuya autoridad no puede ser sospechosa, aconseja á los Norte-Amèricanos de elevar estatuas, de acordar distinciones; sin temer que puedan jamas servir de base â los tiranos. Y efectivamente ¿quièn creerá que los honores tributados al ciudadano que defendiò las leyes, lo empujen á quebrantarlas?

Se ha dicho que estas distinciones trastornan el órden de un gobierno democràtico: sin embargo Roma, tan celosa de su libertad, aclama á Ciceron por *padre de la patria*, y *segundo fundador de Roma.*—¡Qué diferencia entre estos títulos, y el de *Restaurador de las leyes*!

Se agrega que en las guerras civiles anteriores nunca se acordaron distinciones. El hecho es inexactò. A un gobernador de provincia se decretó un sable de honor, y aun el grado de brigadier. Y no hay que estrañar; en todas partes se practicó lo mismo. Vease lo que hizo la Francia con Hoche y sus compañeros.

Se ha hablado de la inconveniencia de este proyecto; sobretodo por que se trata de premiar á un gobernador. ¿Una diferencia de grado altera acaso el carácter de una ley? El señor Rosas tenia tal vez mas recursos, en su antigua cualidad de comandante general de campaña, que como gobernador. La experiencia lo ha comprobado bastante.

Se ha representado el conflicto en que iba á ponerse al agraciado. Este argumento es muy fuerte. No es por primera vez que un cuerpo deliberante llena su deber, sin pararse en lo que haran los otros. Si el señor gobernador renuncia el titulo que se le confiere, ¿qué pierde la junta? Habrá cumplido con sus obligaciones, y dado un testimonio público de su conciencia.

Por mas que el señor Rosas proteste ¿la Sala pierde el derecho de premiar sus servicios? Tal vez èl fundó su nota en el concepto equivocado en que estuvo que el titulo, con que se pensaba condecorarlo, fuese de nobleza.

En mi parecer mas importa el primero artículo del proyecto, que el segundo.

D. Justo Garcia Valdez contesta que el grado de brigadier pudo haberse conferido á un gobernador extraño, pero nunca se diò â un subdito de la provincia....

D. Pedro Pablo Vidal: el mismo grado se dió â Soler, y èl de coronel mayor á Alvarez.

D. Justo Garcia Valdez pregunta si el honorable diputado está cierto que estos oficiales fueron promovidos por mèritos adquiridos en la guerra civil? El crée mas bien que ascendieron á nuevos grados, como otros muchos por acciones de guerra, sin especificarlas. El recuerdo hubiera sido odioso.

El regalo que se hizo al señor Lopez, despues de un tratado de paz, fue un presente de igual á igual, de gobernador á gobernador; y los motivos politicos que pueden haber dictado aquella medida, no existen en el caso presente. Este ejemplo es de ninguna aplicacion.

Si de conformidad con un concepto de la nota del señor Rosas, ha opinado que no era lomismo otorgar distinciones al supremo magistrado de la provincia, que à otros empleados subalternos, es porque titulos aislados no inspirán recelos; la acúmulacion de honores los despierta.

D. Pedro Pablo Vidal. Ciceron era cònsul, cuando fue aclamado *padre de la patria.* Este título no le diò ningun acrecentamiento de fuerzas fisicas, ó morales. ¿Aumentarà la declaracion de la Sala los recursos y la influencia del señor Rosas? ¡Ojalá hubiera un ciudadano que la tubiese sobre todos!

D. Justo Garcia Valdez pide la palabra.

D. Ignacio Grela: al órden.

D. Justo Garcia Valdez: aqui nadie falta al órden.

El Presidente lo reclama de la Sala. El Sr. diputado Valdez tiene la palabra.

D. Justo Garcia Valdez. En la comparacion de Ciceron se presenta la medalla de un lado. Es verdad que vestia las insignias de senador, cuando fue aclamado por *padre de la patria*. ¿ Mas que sucedio despues ? Se despertaron los zelos de sus conciudadanos, hasta ponerlo en la precision de huir de su patria, de ver sus bienes confiscados, su familia dispersa, su casa deshecha, y su vida en contraste.

D. Pedro Pablo Vidal. Lo que dice el señor diputado es muy exacto: falta ver si la ruina y muerte de Ciceron fueron el resultado del título que se le dió, ò de las maniobras de los complices de Catilina, que se sobrepusieron â las leyes, y ensangrentaron á la república. Y lo mismo sucederia al señor Rosas, si los enemigos del òrden triunfarán. Él caeria victima de sus furores, y muchos otros pereceriao con él.

D. Santiago Figueredo, mucho se ha hablado sobre la materia, para ilustrarla. Sin embargo he notado que se han confundido dos cosos muy distintas: los defensores de las leyes, con sus enemigos. Si no se acostumbra dar premios en las guerras civiles es porque en la mayor parte de ellas un puñado de traidores se apodera del gobierno para derrocarlo ; y por estos casos no se necesitan premios, sino castigos. Creo tambien inexacta la distincion que se ha hecho de los partidos, ó bien sea de las fracciones, en que nos hallamos divididos. No hay fracciones, ni partidos: no veo mas que la provincia de un lado, y revoltosos del otro. El temor, pues, de desagradar â los revoltosos no debe arredrarnos.

Vano es decir que el Sr. Rosas pudiera tiranizar: es hasta ridículo sospecharlo. Una simple declaratoria no puede alterar sus calidades: mas poder tuvo hasta ahora, y no se ha desmoralizado. Estos temores son infundados. Pero pienso satisfacer à los que los abrigan, proponiendo una nueva redaccion del artículo. En lugar, pues, de él propuesto por la comision, digase: *la sala declara que el ciudadano D. Juan Manuel Rosas ha sido restaurador de las leyes, etc.*

D. Nicolas Anchorena; pide que se lea la nota del Sr. Rosas.

(*Se lee.*)

Si se hubiese tenido presente este documento, la discusion no se hubiera prolongado tanto. Bastaba probar que el artîculo del proyecto no importa un título, ni un renombre, como se ha pretendido sostener en el curso de este debate. Si no es mas que una simple declaracion, en lugar de ser resistida por el Sr. Rosas, es reclamada ; ni puede producir los inconvenientes y los zelos que se han alegado.

Este artículo no importa mas que una declaracion de los hechos. Cuando á un acusado se le declara inocente de un crimen, ciertamente se le hace honor; pero no puede decirse con propiedad que se le confiere un título honorífico. Si cuatro ciudadanos de un barrio libertan á un vecino acometido, se dirá que le salvaron la vida, sin que esta proclamacion envuelva un título de honor.

La resistencia manifestada por el Sr. Rosas nace de que creyò que se pensaba en decorarlo con un título de honor. Mas, tan lejos está de oponerse á esta declaratoria, que èl mismo la provoca.

Mucho se ha hablado de partidos: no pienso que asi deban titularse los que se apoderan de un gobierno, atropellando las leyes, y faltando á todos los principios. Mas bien consentiria en dar el nombre de guerra civil al motin del año once. A lo menos los faútores de aquella contra-revolucion reclamaban, con algun viso de justicia, los derechos de que habian sido despojados.

El honorable diputado concluye aprobando la redaccion del Sr. Figuerèdo, que le parece mas oportuna, porque comprende al Sr. Rosas y à sus compañeros.

D. Matias Irigoyen. En lo mucho que se ha hablado, encuentro algunos vacios, y pido ser esclarecido. Se dice que no se pretende dar un título, ¿y qué diferencia hay entre los títulos de Conde y Marquez en una monarquia, y el de *Restaurador* en una repùblica ? Fijandome en la historia, veo hombres cèlebres de la Grecia, y tan cèlebres que sus nombres y sus hazañas pasaron á la posteridad, sin que el Areopago les haya conferido títulos. Roma, Florencia, y otras repùblicas famosas, tubieron hombres clâsicos, que se afanaron en fundar, ó en defender la libertad de su patria, y que bajaron al sepulcro sin mas título que él de buenos ciudadanos. Guillermo Tell, el libertador de la Suiza, no fue titulado ; Hoche murió con su grado de general; Bonaparte, ese grande hombre que espiró en Santa Elena, hubiera conservado el título de general, si no hubiese usurpado él de emperador. Washington nunca renunció el apellido de su familia.

Mucho se hizo por el Sr. Rosas, por mas que se diga que sea muy poco. ¿ Qué mas se quiere ? ¿ Que agotemos el campo de las recompensas, sin dejar á nuestros sucesores con que premiar sus ulteriores servicios?

El único egemplo que se alega para justificar el título, es él de Roma ; es decir que de dos cosas eterogeneas, se quiere sacar un paralelo. ¿ Qué hay de comun entre la república romana, y la nuestra ? En Roma habia clases ; Ciceron era un patricio.—Aquí hay igualdad absoluta, y ciudadanos. Aun podria citar monarquias, en que los eminentes servicios no han sido recompensados con estas distinciones. Wellington, que salvò à la Inglaterra del conflicto en que la habia puesto un enemigo temible y ambicioso, no tiene mas tìtulos que los à que su nacimiento le dan derecho.

La discusion se suspendió á las tres de la tarde, para continuarse el Lunes 18 del corriente, à la hora acostumbrada.

Variaciones del cambio en la semana anterior, desde el 10 hasta el 17 de Enero.

	PRECIOS. Mas bajo.		—Mas alto.
Onzas de orò de rostro........	103	á	104.
Id. patrias	102	á	103.
Pesos de rostro	6¼	á	6⅜.
Id. patrios..........	6 1	á	6 2.
Plata macuquina de cordon....	5¾	a	6.
..........cortada..........	5 6	á	5 7.
Fondos pûblicos del 6 p 8....	60	á	60½.
Id: del 4 por ciento........	*proporcionalmente.*		
Acciones del banco..	170	à	175.
Dinero à interes sobre hipoteca	2	p 8	
Sobre letras	2½	á	3.
Cambio sobre Montevideo. ...	345	á	350.
Id. sobre Janeiro.........	165	à	170.
Id. sobre Inglaterra	8		peniques.

MARITIMA.

Manifiestos.

Bergantin ingles Olive Branch para Bahia de Todos los Santos, por Bertran Le-Breton y Ca.

7600 aspas

2500 quintales carne tasajo.

Bergantin ingles Exchange, del Janeiro á Mr. Dowdall.

Al mismo.

1170 fanegas sal.

Polacra Sarda Virginia para el Rio Janeiro, por José Gestal.

1635 quintales carne

282 cueros vacunos

80 docenas lenguas saladas

448 arrobas lana de carnero

180 docenas cueros de id.

Han cerrado Registro.

Bergantin nacional Jóven Margarita para Santos, por J. y S. Lyons.

450 quintales carne

239 docenas pieles de carnero

11 barriles galleta

13 burras

2 caballos.

AVISOS.

Aviso de la Policía.—Los dueños de carretillas de tráfico deberán concurrir en todo el corriente mes, à recibir la correspondiente licencia y patente, como se les tiene prevenido, Buenos Ayres, Enero 18 de 1830.

Universidad.—Desde el dia 26 del corriente, hasta el 31 del mismo, deberán concurrir los alumnos de este establecimiento â la secretaria de la Universidad, para ser matriculados en las aulas respectivas; en la inteligencia, que nadie será admitido en ninguna de ellas sin que haya obtenido previamente el boleto de matriculas. Al efecto estarâ abierta la secretaria en los días precitados, desde las ocho hasta las 9 de la mañana, y desde las 6 hasta las 7 por la tarde, lo que se avisa â los padres y tutores de los jóvenes para inteligencia.

Interesante á los gefes de ejército. En el remate de Tomas Gowland y Ca., se hallan de venta las siguientes obras.

La obra de Colon con apendice en 5 tomos en cuarto, forro de tafilete dorado.

La tactica de infanteria con laminas, en un tomo y igual forro.

Las ordenanzas del ejército, con la formacion de estado mayor, en un tomo con igual forro.

La tactica de infanteria con laminas en ocho y forro de idem.

Treinta tacticas de infanteria sin láminas, con forro de papel.

Treinta prontuarios de guias para sargentos.

Parque Argentino.—La funcion anunciada por la compañia Gimnástica para el Domingo 17, y no tuvo lugar por el mal tiempo, se transfiere al Domingo 25, advirtiendo al público, que en la casa del Sr. Chearini, calle de Cangallo No. 45, se venderán los escaños y gradas sobrantes.

Se abrirá la puerta à las cuatro para empezar la funcion á las 6 en punto. Entrada 12 reales. En los dias intermedios de las funciones, se abre el Parque desde la mañana temprano: entrada tres reales.

Se vende una casita en la calle de la Piedad No. 416. Quien se interese por ella puede ocurrir à dicha casa que darán razon.

Se vende una quinta sita de los corrales del alto 12 cuadras para el campo; tiene siete cuadras de terreno bajo arco y sanja, tiene monte y tres alfafales y cultivacion de hortaliza. El que la quiera comprar vease con su dueno, en el mercado frente à la Policía, cuarto No. 92.

Se vende un sitio con un rancho en la calle del 25 de Mayo, lindero á la obra que se está edificando, frente al porton de D. Leonardo Lozano, se vende en 500 pesos plata, ó su equivalente en moneda corriente, en dicho rancho vive la dueña.

El que haya perdido un negrito y una mulatilla de 5 ó 6 años de edad, vease en la calle de Venezuela No. 147.

Se vende un recado de segunda clase, nuevo y listo; en cantidad de 70 pesos, en la calle de Chile No. 260.

REMATES.

Por T. Gowland y Ca.

Calle de Cangallo No. 12, en la casa frente à la Sala Inglesa.

El Martes 19 del corriente, se rematarán indispensublemente al mas alto precio, debiendo ir al campo su dueño, los muebles siguientes.

Una mesa de comedor, un aparador, cómodas, sillas, armarios, sofaes, mesas, guarda ropa, lavatorios, cujas, una cocina economica, un tonel, un armazon, un piano, y otros varios que se anunciarân al tiempo de la venta.

Al mismo tiempo.

Porcion de lenguas saladas, jamones, carne salada, &a., &a., &a.

Por José Maria Gladaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 7.

Hoy Martes 19 del corriente, à la hora de costumbre, se venderàn indispensablemente, lo siguiente.

Razos, muselinas, zarazas, listados, irlandas, pañuelos, golas, ropa hecha, lienzos, zapatos.

Para almaceneros.

Vino, caña, almidon, almendras, vinagre, té, rapé, galleta, papel.

Igualmente.

La balandra Santa Rita, surta en el Riachuelo, se vende hoy mismo.

Interesante â los fonderos. Hoy Martes 19 del corriente, á la misma hora, se venderà al mejor precio, por cuenta del dueño, la fonda de la Estrella, calle de Cangallo No. 58, cuyo inventario se puede ver en este remate.

Por Seoane y Martinez.

Calle de la Florida No. 28.

Hoy Martes 19 y Miercoles 20, se rematarán los efectos siguientes.

Bramantes, zarazas, cocos, paños, gazillas, pañuelos y pieles, mahones, cotines, muselinas, lienzos, pantalones, lonas, bayetas, y otros muchos efectos que se verán al tiempo de la venta.

Para almaceneros.

Yerbas, caña, vinos, losa, té, arroz, café, suelas, cigarros, naipes, alpiste, bacalao, pólvora, tabaco, sofaes, cujas, sillas, alfombras, &a., &a.

Por Francisco Leon de la Barra.

Calle de la Florida No. 54,

El Miercoles 20, á las once, se venderàn los efectos siguientes.

Irlandas, bramantes, zarazas, cotonias, pieles, muselinas, vestidos, pañuelos, camisas, ropa hecha, lanillas, paños y casimires, bayetas, gergones, carpetas, merinos, hilo, paraguas, un numeroso surtido de merceria.

Para almaceneros.

Papel, yerbas, tabaco, polvillo, rapé, betun, aceite, mostaza, té, fideos, cajas de lata, molinillos, bandejas, losa.

IMPRENTA DEL ESTADO,